Resolución Directoral

Nº 101 -2020-PCM/OGA

Lima, 23 NOV. 2020

VISTOS:

Los Memorandos N° D000651-2020-PCM-SGSD y N° D000652-2020-PCM-SGSD emitidos por la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, los Informes N° D000051-2020-PCM-OAF-CP-MHC y N° D000052-2020-PCM-OAF-CP-MHC, emitidos por el área de Control Previo y el Informe Nº D000058-2020-PCM-OAF emitido por la Jefa de la Oficina de Asuntos Financieros, referidos a la solicitud de reconocimiento de gasto devengado por reembolso de viáticos a favor de personal de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el inciso a) del artículo 1 de la citada Resolución Directoral considera como sustento del gasto Devengado las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica;

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: "*La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión*";

Que, el numeral 7.4.1 de la Directiva General Nº 004-2018-PCM/SA denominada "Requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otras asignaciones por comisión de servicios al interior y exterior del país", aprobada por Resolución de Secretaría Administrativa N° 011-2018-PCM/SA, señala que "*El reembolso de viáticos, pasajes terrestres y/o fluviales procede, única y exclusivamente, ante situaciones excepcionales y contingentes, debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de éstos antes del inicio de la comisión de servicios*";

Que, mediante Memorando Nº D000651-2020-PCM-SGSD, el Secretario de Gestión Social y Diálogo solicita el reembolso de viáticos a favor del señor Percy Calderón Concha, por la comisión de servicios que realizó a las localidades CC. Ccollana y Tuntuna en el sector de Taqllapampa, distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas, región Cusco, el 22 de octubre de 2020;

Que, en el mencionado documento se manifiesta que el citado comisionado tuvo que desplazarse de emergencia con motivo de promover el diálogo entre las comunidades y la empresa minera Las Bambas, por lo que no pudo gestionar con anticipación la solicitud de viáticos respectivos;

Que, mediante Memorando N° D000652-2020-PCM-SGSD, el Secretario de Gestión Social y Diálogo solicita el reembolso de viáticos a favor del señor Percy Calderón Concha, por la comisión de servicios que realizó a las localidades CC. Ccollana y Tuntuna en el sector de Taqllapampa en el sector 3 Vlados, distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas, región Cusco, el 20 de octubre de 2020;

Que, en el mencionado documento se manifiesta que el citado comisionado tuvo que desplazarse de emergencia con motivo de promover el diálogo entre las comunidades y la empresa minera Las Bambas, por lo que no pudo gestionar con anticipación la solicitud de viáticos respectivos;

Que, el área de Control Previo, luego del análisis, revisión y evaluación realizada, mediante los Informes N° D000051-2020-PCM-OAF-CP-MHC y N° D000052-2020-PCM-OAF-CP-MHC señala que los gastos efectuados por el citado comisionado tienen carácter contingente, debiendo ser reconocidos;

Que, mediante el informe del visto, la Jefa de la Oficina de Asuntos Financieros, en atención al informe precedente, expresa conformidad respecto del reconocimiento del reembolso solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.4 de la Directiva General N° 004-2018-PCM/SA;

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 063 aprobada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, se cuenta con presupuesto suficiente en el presente año para el reconocimiento de los gastos citados;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo respectivo, a fin de reconocer el reembolso del gasto realizado por el comisionado de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asuntos Financieros;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias y la Directiva General N° 004-2018-PCM/SA, aprobada por Resolución de Secretaría Administrativa N° 011-2018-PCM/SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **RECONOCER** el gasto devengado por concepto de reembolso de viáticos a favor de personal de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo y, de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme se detalla a continuación:

Comisionado	Viáticos, alojamiento, alimentación, movilidad local (2.3.2.1.2.2) (S/)	Total (S/)	Certificación Presupuestal	Meta
Percy Calderón Concha	90.00 70.00	160.00	063	026

Artículo 2.- **NOTIFICAR** la presente Resolución al personal indicado en el artículo 1, al órgano a la cual pertenece y a la Oficina de Asuntos Financieros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

PEDRO HUMBERTO LEON NIETO
Director de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros